

VISTO:

El expte. 19309/15, por el cual la Secretaria de Ciencia y Técnica, Dra. Adriana Actis, eleva un proyecto de modificación del reglamento de las Becas de Incentivo para la Iniciación de Alumnos de Grado en la Investigación Científica; y

CONSIDERANDO:

El despacho favorable de la Comisión de Vigilancia y Reglamento;

Que es conveniente simplificar el nombre del programa, eliminando la expresión "de incentivo", la cual resulta innecesaria;

Que no hay objeciones que formular,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

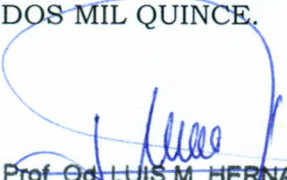
ORDENA:


ARTICULO 1º: Aprobar el reglamento para el Programa de becas para la iniciación de estudiantes de grado en la investigación científica que obra como anexo de la presente.

ARTÍCULO 2º: Derogar los artículos 3º a 19º de la Res.57/05 HCD.

ARTÍCULO 3º: Tómese nota, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES A TREINTA DÍAS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

  
Prof. Od. LUIS M. HERNANDO  
SECRETARIO GENERAL  
FACULTAD DE ODONTOLOGIA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

  
Prof. Dra. MIRTA SPADLIERO de LUTRI  
DECANA  
FACULTAD DE ODONTOLOGIA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

ORDENANZA N°: 4  
CF/et

## **Anexo Ord.4/15 HCD**

### **PROGRAMA DE BECAS PARA LA INICIACIÓN DE ESTUDIANTES DE GRADO EN LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**

#### **1. Objetivo del programa**

El Programa tiene por finalidad promover la incorporación de la investigación en el esquema profesional de los futuros odontólogos; estimular tempranamente el surgimiento de vocaciones científicas y promover el pensamiento adecuado para resolver problemas relacionados con la salud humana.

#### **2. Convocatoria**

La convocatoria a este programa será bienal y se efectuará desde comienzos del mes de octubre del año correspondiente, hasta comienzos de noviembre.

#### **3. Becas**

Se otorgarán hasta cuatro (4) becas para estudiantes que desarrollen proyectos comprendidos en alguna de las siguientes áreas:

1. Ciencias básicas
2. Área preclínica y clínica
3. Área preventiva social y epidemiología
4. Educación

#### **4. Remuneración**

Se establece para las becas un monto anual equivalente al triple del menor valor de los subsidios otorgados por la SeCyT-UNC a proyectos de tipo B.

#### **5. Requisitos para la presentación al programa**

##### **5.1. De los alumnos**

- 5.1.1. Ser alumno regular de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Córdoba.
- 5.1.2. Haber aprobado, al momento de la convocatoria, el 50% de las materias para las que solicitó matrícula y presentar la certificación pertinente con la solicitud.
- 5.1.3. Tener un promedio, sin aplazos, de siete (7) o más puntos en la carrera.
- 5.1.4. Contar con un director que reúna los requisitos explicitados en los puntos 5.2.1, 5.2.2 y 5.2.3



- 5.1.5. Presentar un proyecto de investigación en el cual se explicita el área de pertenencia a que se refiere el art. 3° de la presente, avalado por el director.
- 5.1.6. Desarrollar sus actividades en dependencias de la Universidad Nacional de Córdoba o donde el proyecto lo especifique.

## **5.2. Del director**

- 3.2.1. Ser docente, -profesor titular, asociado, adjunto o asistente- de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Córdoba.
- 3.2.2. Ser investigador formado, (categoría I, II o III del programa de incentivos o investigador de CONICET con categoría de adjunto como mínimo o tener antecedentes equivalentes).
- 3.2.3. Tener antecedentes en el tema a investigar.

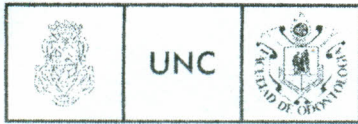
## **6. Obligaciones de los alumnos y del director**

### **6.1. De los alumnos**

- 6.1.1. Cumplimentar un mínimo de diez (10) horas semanales de actividades de investigación.
- 6.1.2. No podrá ausentarse de su lugar de trabajo por un período superior a un (1) mes, sin previa autorización de la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Facultad de Odontología.
- 6.1.3. Presentar un informe final escrito en un lapso que no supere los posteriores a la finalización de la beca.
- 6.1.4. El becario deberá presentar en congresos o jornadas, una vez como mínimo, durante el lapso de la beca o dentro de los 180 días, posteriores a su finalización, los resultados, parciales o finales respectivamente.

### **6.2. Del director**

- 6.2.1. Cumplir y hacer cumplir este reglamento en todas sus disposiciones.
- 6.2.2. Orientar al becario en su plan de trabajo, efectuar un seguimiento del mismo y responsabilizarse por su formación en la metodología de la investigación.
- 6.2.3. Garantizar que en el lugar de trabajo propuesto se le proporcione al becario la infraestructura, el equipamiento y los insumos necesarios para desarrollar su tarea.
- 6.2.4. Elevar un informe sobre el desempeño del becario y firmar con el becario el informe final del trabajo.



- 6.2.5. No podrá ausentarse del lugar de trabajo por un período superior a 30 días continuados o 120 días discontinuos sin que se haya designado un director sustituto.

### **7. Documentación**

El alumno aspirante a la beca deberá presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud completa
2. Proyecto de investigación a desarrollar
3. Currículum vitae del alumno y del director
4. Certificado analítico de estudios
5. Aceptación del lugar de trabajo
6. Aprobación de los aspectos éticos del proyecto de acuerdo a la ley vigente.

### **8. Proyecto de investigación**

Los proyectos de investigación deberán reunir las siguientes características:

Extensión máxima: cinco (5) páginas, con bibliografía incluida.

Fuente de escritura: Times New Roman 11.

Partes constitutivas:

Antecedentes del tema, incluidos los del grupo de trabajo

Hipótesis general

Objetivos generales y específicos

Metodología, en función de los objetivos planteados

Lugar de trabajo

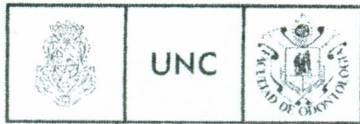
Los proyectos que, en su metodología, incluyan a seres humanos o muestras biológicas, deberán contar con la previa aprobación de sus aspectos éticos de acuerdo a la ley vigente. En el caso de trabajos experimentales desarrollados en animales de laboratorio, se requerirá la aprobación por parte de un Comité Institucional para el cuidado y uso de los mismos.

Se debe tener en cuenta la factibilidad de realización del proyecto en el tiempo determinado por esta convocatoria.

### **9. Evaluación de los proyectos**

Las solicitudes serán analizadas por el Consejo de Ciencia y Técnica de la Facultad de Odontología (CoCyT-FO), el cual podrá requerir la colaboración de otros evaluadores expertos en la temática del proyecto.

Se considerarán los antecedentes del aspirante y del director, las características del proyecto y su factibilidad de realización en función de los objetivos, de la metodología y el tiempo de ejecución.



Los proyectos se calificarán cuantitativamente y se establecerá un orden de mérito.

#### **10. Informe académico final**

Al año de otorgada la beca el director debe presentar un informe sobre el desempeño del becario. A su vez, el becario deberá presentar un informe final por escrito, hasta treinta (30) días después de haber concluido el plazo de finalización de la beca, firmado por el director, y que incluirá las actividades desarrolladas, los logros alcanzados y las comunicaciones efectuadas en reuniones científicas que acrediten la labor realizada.

**11.** Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento será resuelta por la Secretaría de Ciencia y Técnica o, si correspondiere, por el Consejo Directivo.